



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE SUCRE
N° 385/25
Sucre, 01 de octubre de 2025**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autonómica Municipal No. 363/25 de 17 de septiembre de 2025, el Concejo Municipal, DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios, a la CONCEJAL: Sra. Carmen Rosa Torres Quispe, PRESIDENTE de la COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO SOCIAL, SEGURIDAD CIUDADANA y a los ASESORES DE LA COMISIÓN, de acuerdo al siguiente detalle: Franco Duran, Rosy Arispe Garvizu, Dorian Gonzales Aceituno y chofer Félix Anzaldo, con la finalidad de realizar inspecciones en la Comunidad de Chuqui Chuqui y otros del DISTRITO -7, a realizarse el día martes 23 de septiembre de 2025, a partir de Hrs. 08:00 adelante; a los fines administrativos.

Que, por nota de 18 de septiembre de 2025, la Concejala Carmen Rosa Torres Quispe, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la reconsideración de la Resolución No. 363/25, que establece su Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios, para realizar inspecciones en la Comunidad de Chuqui Chuqui y otros del DISTRITO -7, a realizarse el día martes 23 de septiembre de 2025, a partir de Hrs. 08:00 adelante; (indica) que su persona tiene otras actividades programadas, motivo que le imposibilita asistir y participar en la referida Inspección, por esa situación solicita, la exclusión de su nombre de la citada Resolución.

Que, por nota de 26 de septiembre de 2025, la Concejala Carmen Rosa Torres Quispe, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA, solicita al Presidente a.i. y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la reconsideración de la Resolución No. 374/25, que establece su Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios, para realizar inspecciones en la Comunidad de Chuqui Chuqui y otros del DISTRITO -7, a realizarse el día martes 23 de septiembre de 2025, a partir de Hrs. 08:00 adelante; manifestando que el vehículo asignado se encontraba con fallas mecánicas en maestranza y al no existir otra movilidad asignada no se pudo realizar la inspección requerida por lo que solicita su reconsideración.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 01 de octubre de 2025, el Pleno del Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la referida nota modificándose el número de la resolución 374/25 solicitada en nota, por la Resolución Autonómica Municipal 363/25 que les declara en comisión; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECONSIDERAR y ABROGAR la Resolución Autonómica Municipal N° 363/25, dejando sin efecto la misma; a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

**CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE**

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y **ABROGAR** la Resolución Autonómica del Concejo Municipal No. 363/25 de 17 de septiembre de 2025, dejando sin efecto la misma, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abg. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

